

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, autorizo expresamente a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para que realice el tratamiento de mis datos personales aportados a través de esta solicitud. Dicha información, será incorporada a la base de datos de titularidad de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** Mis datos serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa y comercial de la presente solicitud así como para (i) la mejora, ofrecimiento y ampliación de los productos y/o servicios de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**; (ii) la remisión de información promocional o comercial; y, (iii) la transferencia y/o transmisión de datos personales de los titulares a terceros con quienes **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** tenga o celebre convenios iv) Cualquier otra gestión que se derive de la eventual relación contractual que se genere entre las partes. Además de los efectos vinculantes con relación a las declaraciones y cláusulas del presente documento, con la firma del presente documento autorizo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** también para recoger, almacenar y tratar mis datos biométricos tales como huella y fotografía, con la única finalidad de verificar mi identidad, para toda clase de actos y contratos que ejecute y celebre en desarrollo de mi relación con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** Manifiesto que autorizo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para que realice el tratamiento de mis datos personales para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados y en tal sentido declaro que conozco que podré ejercer los derechos de acceso, actualización, rectificación, revocatoria y supresión de mis datos personales de conformidad con lo previsto en la citada ley, a través de solicitud dirigida al Departamento de Servicio al Cliente de la entidad, al correo electrónico: servicioalcliente@girosyfinanzas.com, teléfono: 01800011999.

8.NOTIFICACIÓN PREVIA / PAGARÉ / CARTA DE INSTRUCCIONES / CONTRATO PRENDA CON TENENCIA / CONTRATO APERTURA DE CRÉDITO

8.1 CERTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN PREVIA: Manifiesto y certifico que previamente conocí las condiciones del crédito las cuales incluyen la tasa de interés, el plazo, el valor de las cuotas y el valor del crédito.

8.2 CARTA DE INSTRUCCIONES. Yo, el abajo firmante, mayor de edad, domiciliado e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y representación, por medio del presente documento y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, **AUTORIZO a GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, para que llene los espacios en blanco relativos a la cuantía, intereses, fecha de vencimiento y lugar de pago, contenidos en el pagaré de fecha _____ No. _____, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Puede y/o deberá ser llenado en el momento en que me coloque en mora de cualquiera de mis obligaciones contraídas con **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, por concepto de cualesquiera créditos que me fueron otorgados o me llegare a otorgar y **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** o su legítimo tenedor decida hacer efectivo el presente pagaré.
2. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por concepto de crédito comercial y/o de cualquier otra modalidad, ya sea directa o indirectamente, le esté debiendo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, el día en que sea llenado, incluyendo los intereses pactados causados hasta esa fecha; el valor del impuesto de timbre, comisiones, multas; y la sanción por pago anticipado del capital, la cual reconozco y me obligo a pagar en el equivalente al tres por ciento (3%) del valor prepagado en los eventos a que haya lugar a ello, al igual que los honorarios de abogado por la cobranza judicial y/o extrajudicial.
3. Si por disposición legal o reglamentaria de las entidades de vigilancia, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** se viere obligada a disminuir la tasa de interés pactada, ésta regirá de nuevo, en forma automática y por el plazo que falte, una vez cesen las causales que motivaron su disminución.
4. La tasa de interés aplicable para cada desembolso, será la vigente en **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para el respectivo periodo.
5. La fecha de vencimiento será la del día siguiente de aquel en que sea llenado el pagaré y serán exigibles todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente, para su cumplimiento. El pagaré así llenado prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.

8.3 PAGARE No. _____. Yo, el abajo firmante, mayor de edad, domiciliado e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio y representación, quien para los efectos del presente pagaré me denomino EL DEUDOR, declaro que he recibido de **GIROS Y FINANZAS COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, que en delante se denominará EL ACREEDOR, la suma de _____ PESOS (\$ _____ .oo), m/cte., mas la suma de _____

_____, que a la fecha adeudamos por concepto de intereses. Esta suma de dinero, me obligo a pagarla incondicional, solidaria e indivisiblemente, a la orden del acreedor, en sus oficinas de la ciudad de _____, o a quien represente sus derechos o a su orden el día _____ del mes de _____ del año _____. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente es entendido que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1) Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2) Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3) Si los bienes dados en garantía se desmeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4) Por el giro de cheque a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa. 5) Por la admisión en concordato preventivo, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores o liquidatorio, liquidación administrativa de los deudores. 6) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya incurrido o incurra en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias. **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** queda expresamente facultada para compensar las obligaciones a mi cargo una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré, así como para destinar el producto de los certificados de Depósito a Término (C.D.T.), o de cualquier otro instrumento a mi favor que a cualquier título tenga **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en su poder, para lo cual los faculto expresamente para endosar en mi nombre los respectivos títulos valores. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** Durante el periodo que transcurra entre la fecha en que se diligencie el pagaré y aquella en que se cancele el crédito que instrumenta, me obligo a pagar intereses de mora a la máxima tasa autorizada por la ley, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el acreedor y sin lugar a requerimiento previo. De conformidad con lo previsto en la Ley 1555 de 2012, cuando el saldo de la obligación o la suma de las obligaciones a cargo de el (los) deudor(es) para con el acreedor sean iguales o superiores al equivalente a 880 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el acreedor no estará obligado a recibir el pago total o parcial, antes de los vencimientos aquí estipulados. En el evento anterior, indemnizaremos al acreedor con el 3% del valor prepagado, suma que cancelaremos, en el lugar destinado para el cumplimiento de la obligación, en el momento en que realice el prepagado. Declaro que todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor, lo mismo que las costas y gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial, y los honorarios de abogado, serán a mi cargo. Acepto desde ahora cualquier cesión o endoso que de éste pagaré hiciera **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa que el acreedor queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones o requerimiento para constitución en mora y que la solidaridad subsiste en caso de prórroga o cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los obligados. Desde ahora autorizamos a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, o quien represente u ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar, reportar, procesar, solicitar y divulgar información sobre nuestro comportamiento comercial a la central de información que administra la Asociación Bancaria y de entidades financieras, o a cualquier otra entidad autorizada.

8.4 CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN Entre "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. Compañía de Financiamiento S.A.**", establecimiento de crédito con existencia legal; en adelante "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**", de una parte, y quien suscribe el presente documento, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ACREDITADO se ha celebrado CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones pertinentes de la ley Colombiana: 1.- OBJETO: "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" otorga al ACREDITADO un crédito de consumo rotatorio, para ser utilizado mediante retiro directo en cualquiera de las oficinas que "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" determine o mediante la transferencia parcial o total de fondos a la cuenta de ahorros que el ACREDITADO tenga en "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" o mediante

cualquier otro mecanismo que implemente "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" para el efecto. EL ACREDITADO puede disponer del crédito abierto en distintos desembolsos superiores al monto establecido por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, sin sobrepasar conjuntamente el valor total del crédito otorgado. Dada la naturaleza rotatoria del crédito, el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo del ACREDITADO, le dan derecho a solicitar nuevos desembolsos hasta el valor total del crédito otorgado. Si el ACREDITADO sobrepasa el cupo total de crédito otorgado, se someterá, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, a la terminación del contrato; siendo exigible por "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" la totalidad de las sumas pendientes, respecto a las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" proceder a su cobro judicial por todos los medios legales. 2.- EL ACREDITADO, identificándose con la huella de su índice derecho o por cualquiera otro medio habilitado por "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" para el efecto, podrá en el territorio nacional identificarse frente a cualesquiera de los cajeros de "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" y ejecutar, si estuvieren habilitados para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: a. Consultar el cupo disponible de su crédito b. Efectuar el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, c. Utilizar, por medio de los cajeros, el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante retiros de dinero en efectivo, los cuales estarán sujetos a los límites establecidos por "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**". EL ACREDITADO no podrá ceder su crédito; ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y compromisos que por virtud del presente convenio adquiere. 3.- EL ACREDITADO pagará a "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" la totalidad de los desembolsos de crédito utilizados en la forma convenida en el comprobante de cada desembolso. Se entiende que la financiación concedida por "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" es en moneda legal colombiana y que EL ACREDITADO deberá pagar a "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**", cada desembolso o suma utilizada, mediante una (1) única cuota al vencimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario vigentes en la respectiva oportunidad. Para efectuar el pago, "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" informará al ACREDITADO al momento de cada uno de los desembolsos la fecha en que debe pagar el desembolso correspondiente; o la suma o sumas utilizadas, junto con la liquidación de los intereses y comisión de compromiso. Las sumas a cargo de EL ACREDITADO devengarán el interés que esté anunciado por "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" y que nunca será inferior al interés corriente bancario, el que se cubrirá conjuntamente con el capital debido. La mora por parte del ACREDITADO en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, del pagaré que instrumenta el crédito otorgado, del contrato de prenda o de la ley, tales como saldo capital, intereses, comisión de compromiso, etc., faculta a "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todos sus créditos. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés a la más alta tasa permitida por la ley para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan instaurar para obtener el recaudo de la obligación. EL ACREDITADO autoriza a "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" para debitar de su cuenta de ahorro o depósito ordinario los valores adeudados tanto por capital, como por intereses, comisión de compromiso, etc. Todo pago efectuado se imputará en la forma establecida en la Ley. 4.- EL ACREDITADO pierde su derecho a solicitar desembolsos, en los siguientes casos: a) Si tiene algún saldo en mora; b) Si en su historia crediticia presentó o presenta una o más moras superiores a 59 días; c) Si está en mora de actualizar la información y documentación que conforme a la ley deba entregar a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** 5.- EL ACREDITADO acepta como prueba de las transacciones efectuadas los registros magnéticos identificados con su huella dactilar o cualquier otro medio de identificación aceptado o utilizado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** 6.- EL ACREDITADO autoriza a "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" para que exclusivamente con fines de información financiera reporte consulte, registre y circule información a las entidades de consulta de base de datos o a cualquier entidad vigilada por la Superintendencia Financiera sobre los saldos a cargo del ACREDITADO, operaciones de crédito, estado de las obligaciones y manejo del crédito, que bajo cualquier modalidad le hubieran otorgado o se otorguen en el futuro. 7.- EL ACREDITADO se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" en sus oficinas o registro electrónico u otros medios y los que permitan las entidades reguladoras de la actividad financiera, para determinar en cuál día quedará registrada su operación. 8.- "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" puede cancelar, limitar o adicionar los términos y condiciones de este contrato; lo mismo que los privilegios y condiciones de uso del crédito otorgado, mediante aviso escrito que se enviará al cliente antes de modificar las condiciones. Si en un término de 8 días contados desde la fecha de recepción del documento que avisa los cambios EL ACREDITADO no manifiesta su negativa ante los cambios o realiza transacciones de las autorizadas en este contrato, se entenderá que ha aceptado dichas modificaciones. 9.- EL ACREDITADO pagará a "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" una comisión de compromiso de crédito, equivalente al ____ del valor del cupo la cual se cobrará por periodo o fracción al vencimiento. Mientras no se haga uso del crédito otorgado, no se causará la comisión de compromiso, la cual se cobrará mientras exista saldo pendiente del crédito a cargo del ACREDITADO. 10.- Todas las obligaciones derivadas de este contrato estarán garantizadas con prenda abierta con tenencia del acreedor que EL ACREDITADO constituye simultáneamente a favor de "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**", o la que en el futuro constituya en desarrollo de operaciones de crédito real. 11.- Prórrogas: Si el cliente en cualquier momento de la vigencia del crédito y antes de 29 días de vencido paga los intereses correspondientes a un mes o más e igualmente la comisión correspondiente a un mes o más, el crédito se entenderá prorrogado en forma automática en los meses que haya pagado el cliente por concepto de intereses y comisión. Este contrato es de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho a darlo por terminado en cualquier tiempo. En tal evento, "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**" podrá exigir la totalidad de lo adeudado. 12.- El presente contrato y la copia de los registros impresos o magnéticos de las utilidades, prestan mérito ejecutivo.

8.5 CONTRATO DE PRENDA ABIERTA CON TENENCIA DEL ACREEDOR: Entre "**GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** Compañía de Financiamiento Comercial S.A.", establecimiento de crédito con existencia legal; en adelante "**ACREEDOR PRENDARIO**", de una parte, y quien suscribe el presente documento, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR PRENDANTE** se ha celebrado el contrato de **PRENDA ABIERTA CON TENENCIA** contenido en las siguientes cláusulas: 1.- **CONSTITUCIÓN:** EL DEUDOR PRENDANTE con el objeto de respaldar y garantizar el pago de obligaciones a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, constituye **PRENDA ABIERTA CON TENENCIA**, sobre la especie que aparece descrita en la solicitud de vinculación formato integral impreso en el documento adicional que hace parte integral del presente contrato, la cual para los efectos del presente contrato se denomina el "**BIEN**" y que manifiesta el **DEUDOR PRENDANTE** es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de gravamen, condición resolutoria, embargos y limitación al derecho de dominio. 2.- **VALOR.**- Las partes de común acuerdo tasan el valor de la cosa prendada en la suma determinada en la solicitud de vinculación formato integral impreso en el documento adicional que hace parte integral del presente documento. 3.- **OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La **PRENDA ABIERTA CON TENENCIA DEL ACREEDOR** constituida garantiza las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegue a tener el **DEUDOR PRENDANTE** a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, comisión de compromiso, gastos, costas y gastos de cobranza judicial y extrajudicial, en virtud de créditos, contratos, letras, pagarés y en general documentos o títulos valores que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro por el **DEUDOR PRENDANTE** a favor del **ACREEDOR PRENDARIO** o en los que figure como aceptante, ordenante, otorgante, endosante, avalista, codeudor o fiador. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, el **ACREEDOR PRENDARIO** no adquiere obligación alguna de otorgar al **DEUDOR PRENDANTE** créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. 4.- **CLAUSULA ACELERATORIA.** EL **ACREEDOR PRENDARIO** queda facultado para dar por vencidos los plazos de cualquiera de las deudas u obligaciones a su favor y a cargo del **DEUDOR PRENDANTE** y a exigirle su cumplimiento inmediato con las garantías dadas en su respaldo y sin necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial, en caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**. 5.- **CESIÓN:** EL **DEUDOR PRENDANTE** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciera de su posición contractual; de los derechos que a su favor incorpora este documento y/o de la garantía en el constituida, a cualquier persona natural o jurídica. 6.- **VIGENCIA:** Las partes acuerdan como vigencia del presente contrato el término de cinco años (5), vencido el cual, el bien gravado continuará garantizando las obligaciones contraídas con anterioridad o durante dicho plazo. 7.- **TÍTULO EJECUTIVO:** Para que el **ACREEDOR PRENDARIO** pueda hacer efectivos los derechos y prerrogativas que este contrato de **PRENDA ABIERTA CON TENENCIA DEL ACREEDOR** le otorga, le bastará con presentar judicial o extrajudicialmente, una copia de ella acompañada de los documentos en que consten los créditos que se vayan a cobrar. 8.- **CUSTODIA DE LOS BIENES RECIBIDOS EN PRENDA:** **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** se obliga a mantener la custodia de los bienes dados en prenda durante el plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas. No obstante, después de cancelado el crédito, el **DEUDOR** se compromete a **RETIRAR** el **BIEN** dentro de los cinco días siguientes a la cancelación de dicho crédito, por cuanto **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** no se hace responsable de la custodia del bien después de vencido dicho término. 9.- **VALOR DE REPOSICIÓN:** Las partes fijan y aceptan para todos los efectos del presente contrato, como valor de reposición a cargo de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para efectos de reintegro a

favor del deudor en caso de pérdida del BIEN durante la vigencia del contrato, el valor fijado por las partes en la solicitud de vinculación formato integral impreso en el documento adicional que hace parte integral del presente contrato. **10.- SATISFACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** El Deudor Prendario declara que la constitución de la prenda no lo exime de la obligación de atender directa y cumplidamente el pago del crédito a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, que está comprometido a completar el valor la liquidación total de sus obligaciones por cualquier concepto en caso que los dineros provenientes de la liquidación de la prenda resulten insuficientes. **11.- COSTO DEL CONTRATO:** El costo que se llegare a causar con la creación del presente contrato estará a cargo del Deudor. **12.-** Se exime de cualquier responsabilidad a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en caso de que la justicia ordinaria ordene a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, mediante orden judicial, poner a su disposición el (los) bien (es) sujetos a prenda, a causa de investigación o proceso en curso, por lo tanto el Deudor estará obligado a pagar los saldos pendientes de sus obligaciones o en su defecto a constituir otra garantía de la misma o superior calidad que respalde dichas obligaciones o en su defecto a indemnizar a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** por todos los perjuicios económicos que se deriven a cargo del Deudor. **13.-** Si pasados cinco (5) días después de cancelado el crédito, **NO ES RETIRADO el BIEN, GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** no responderá por él. **14.- SEGUROS:** **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** podrá a su sola discreción contratar y pagar una póliza de seguro de vida deudores que ampare las obligaciones a mi cargo. **15- DEVOLUCIÓN DEL BIEN EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD:** En caso de fallecimiento o incapacidad del Deudor Prendario, es su voluntad, que una vez quede debidamente cancelado el crédito, el bien ó el remanente de éste le sea devuelto a la persona que identifica como beneficiario en la póliza de seguro grupo deudores, quien deberá exhibir para el efecto, el acta de defunción o una prueba siquiera sumaria de la invalidez.

9. AUTORIZACIONES / DECLARACIONES

9.1 CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE RIESGO: Autorizo expresa y ampliamente a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** a las entidades crediticias con quienes **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** haya firmado convenio de comercialización de créditos, a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor para que en forma permanente y en cualquier momento y con fines estadísticos y de información comercial, realice el reporte, divulgación, procesamiento, consulta de información relacionada con mi nivel de endeudamiento y trayectoria comercial, incluyendo el surgimiento, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad y/o posterioridad a este documento y en especial, a la existencia de deudas vencidas sin cancelar, a la utilización indebida de los servicios financieros, lo cual podrá realizar con la Asociación Bancaria, Datacrédito, Covinoc o cualquier entidad del sector financiero, y con cualquier fuente o central de información legalmente autorizada nacional o extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos bajo premisas iguales o similares a las colombianas, o a cualquier otra Entidad financiera de Colombia o del exterior o de carácter multilateral o de su legítimo tenedor.

9.2 AUTORIZACIÓN SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: Autorizo suministrar información transaccional que solicite cualquier entidad o autoridad de carácter nacional o extranjera, como producto de un acuerdo de cooperación o pacto celebrado por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** con dichas entidades.

9.3 CANCELACIÓN PRODUCTOS: Autorizo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para que en cualquier tiempo cancele libremente las cuentas, depósitos, contratos que me vinculen, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna, a la cual renuncio de manera definitiva, ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades o de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, en desarrollo de su deber de prevención de actividades delictivas y cooperación con las autoridades. **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** informará de esta decisión al titular mediante comunicación dirigida a la última dirección que figure en sus archivos. **9.4 ENTREGA DE LA GARANTÍA:** Declaro que acepto la entrega de la garantía en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles después de haberse hecha efectiva la cancelación de las obligaciones a favor de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y que ésta entidad cuente con el tiempo suficiente para realizar las labores propias de administración de la garantía. **9.5 DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS:** Obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de bienes y fondos a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, Ley 90 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de productos financieros. **1.** Declaro que los recursos que entrego y los bienes que figuran a mi nombre no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Certifico que los recursos que entrego para la operación y los bienes que poseo, provienen de (ej.: Actividad del negocio, oficio o profesión), _____.

2. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **9.6 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** Desde el momento de mi vinculación como cliente de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** me obligo y me comprometo con actualizar por lo menos una vez al año, cualquier cambio de dirección y/o actividad económica, suministrando los soportes documentales respectivos. **9.7 DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN:** Para los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y son fiel expresión de la verdad. Me obligo a entregar información veraz y verificable. **1.** Autorizo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para inhabilitar y dar por terminado unilateralmente el producto o servicio, en el evento de que la información aquí suministrada sea errónea, falsa o inexacta o que no sea posible su confirmación por motivos ajenos a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** **2.** Una vez finalizado el crédito adquirido, me comprometo a dirigirme a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para reclamar el pagaré suscrito con nota de cancelado por la entidad. Si en el término de noventa (90) días no he solicitado la devolución del pagaré, autorizo a la Entidad para que proceda con la destrucción de dicho documento. **3.** En caso de que la presente solicitud sea negada, autorizo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para que destruyan todos los documentos que he aportado con la presente solicitud. **9.8 UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** Autorizo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para que utilice la información aquí suministrada para efectos de la venta cruzada de los productos o servicios que posea. **9.9 AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN:** Autorizo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para: El envío de correspondencia, estados de cuenta, extractos, avisos de cobro, mensajes y demás información que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** estime conveniente, a través de mensajes de datos, vía celular o mediante la página web de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y cualquier otro medio de comunicación. He sido notificado que con el diligenciamiento de este formulario puedo acceder a otros canales de servicio como internet, contact center, entre otros; efecto para el cual, autorizo a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** para que haga uso de la información y autorización que aparecen en este formulario, cuando así yo lo solicite por cualquier medio. **9.10 REGISTRO DE AUTORIZADO:** Declaro que con el diligenciamiento de la Tarjeta de Registro de Firmas y Autorizado he facultado bajo mi propia responsabilidad y riesgo, el registro de una persona autorizada exclusivamente para el retiro de la garantía previo. **9.11 USO DE LA HERRAMIENTA LECTOR BIOMÉTRICO:** Constituye una aplicación tendiente a brindarle mayor confort y seguridad a los servicios que prestamos, facilitando y asegurando movimientos transaccionales y operacionales como utilidades de los cupos y el retiro de la garantía a través de la red de agencias mediante el uso de lector biométrico, que permite identificar al cliente mediante la lectura automática de su huella digital. **9.12 INFORMACIÓN SOBRE EL COBRO DE LA GESTIÓN DE COBRANZA.** Por medio del presente documento declaro que he sido debidamente informado por parte de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, y que conozco, entiendo y acepto, que en el evento de incurrir en mora en el pago de mis obligaciones para con esa Entidad Financiera, se dará aviso inmediato de tal circunstancia a las personas naturales y/o jurídicas encargadas de efectuar la cobranza de la cartera de la Entidad, con el propósito de que inicien gestiones de cobro y recuperación pertinentes, a través, entre otros, de los siguientes mecanismos: llamadas telefónicas, comunicaciones escritas, vía correo electrónico y visitas. En ese sentido, por virtud de la gestión de cobranza prejudicial que se deba adelantar, se cobrarán las siguientes sumas de dinero a cargo del cliente y a favor de las personas naturales y/o jurídicas que realicen la gestión respectiva: i) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen los dieciséis (16) días de mora, una suma equivalente al 3% del valor total en mora; ii) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen los treinta y un (31) días de mora, una suma equivalente al 4% del valor total en mora; iii) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen los cuarenta y seis (46) días de mora, una suma equivalente al 5% del valor total en mora; y iv) Sobre las cuotas de la operación de crédito que alcancen y superen los sesenta y un (61) días de mora, una suma equivalente al 10% del valor total en mora. Los anteriores valores se incrementarán de acuerdo con el I.V.A. aplicable. A partir del día ciento veinte (120) de mora, la respectiva obligación de crédito se remitirá para cobranza judicial, siendo asimismo de cargo del cliente los honorarios que se causen a

favor del abogado encargado de la recuperación de la cartera, cuyo monto se registrará por las políticas que al efecto tenga establecidas para ese momento **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** En todo caso, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** se reserva el derecho de remitir anticipadamente la obligación para su cobro por la vía judicial, cuando en su criterio existan circunstancias que lo ameriten, en cuyo caso el cliente deberá pagar desde ese mismo momento los honorarios que genere dicha gestión. Así mismo **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** se reserva el derecho de continuar realizando gestión de cobro prejudicial de la cartera que alcance los ciento veinte (120) días de mora, en cuyo caso los honorarios que se generarán serán a cargo del cliente y a favor de las personas naturales y/o jurídicas encargadas de la gestión de cobranza, corresponderán al 15% del valor total en mora, incrementado en el I.V.A. correspondiente. Finalmente, se indica que las personas encargadas de realizar la gestión de cobranza de la cartera vencida y/o en mora de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** se encuentran autorizadas para aceptar directamente acuerdos de pago con el cliente. No obstante, cualquier pago que haga el cliente en mora, incluidos los cargos y/o honorarios por gestión de cobranza, debe efectuarlo directamente en las oficinas de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

S.A. 9.13 CLÁUSULA FATCA: Autorizo expresamente a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**, en cumplimiento de la ley de Estados Unidos denominada como *Foreign Account Tx Compliance Act - FATCA*, para que en el evento de ser Cliente con nacionalidad norteamericana o la adquiera en el futuro, o ser cliente con residencia norteamericana o adquiera la residencia en el futuro, para que suministren información al gobierno norteamericano sobre los movimientos financieros de mis cuentas, cuando éstos sean solicitados conforme a lo regulado por Ley o convenio, en cumplimiento a la Ley. **9.14 CLÁUSULA OFAC Y/O LISTA CLINTON:** El Cliente conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá terminar el presente contrato dando aplicación a los términos de la Cláusula, cuando su nombre haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control), comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas contempladas en la legislación penal Colombiana. **Parágrafo Primero:** Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cliente sea una persona jurídica, para que **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** pueda terminar unilateralmente el contrato bastará con que el nombre de alguno de sus socios y/o administradores, haya sido incluido en listas restrictivas con las características mencionadas en esta cláusula. De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995, se entenderá por administrador: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones. **Parágrafo Segundo:** La vinculación formal del Cliente o, si es el caso, de cualquiera de sus socios, administradores y/o representantes legales a un proceso judicial nacional y/o internacional, relacionado con las actividades de las que trata esta cláusula, también será causal suficiente para terminar unilateralmente el contrato.

9.15 DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD PARA SEGURO DE VIDA DEUDORES: Declaro que a la fecha me encuentro en perfecto estado de salud y mi habilidad física no se encuentra de alguna manera reducida, no padezco o he padecido de las siguientes enfermedades o lesiones:

	SI	NO		SI	NO		SI	NO
Enfermedades Mentales	___	___	Cáncer	___	___	Sida	___	___
Pulmonares	___	___	Alcoholismo	___	___	Hipertensión Arterial	___	___
Gastrointestinales	___	___	Cardiovasculares	___	___	Diabetes	___	___
Artritis	___	___	Renales	___	___	Tabaquismo	___	___
Drogadicción	___	___	Cerebrovasculares	___	___			

Y en general cualquier otro tipo de enfermedad o patología preexistencia a la fecha de ingreso. Autorizo a la aseguradora para acceder a historias clínicas y demás documentos sobre mi estado de salud, y a los médicos y entidades hospitalarias para que suministren a dicha aseguradora tales documentos, aún después de mi fallecimiento. Declaro que conozco y acepto las condiciones particulares y generales de la póliza de vida grupo que accede esta solicitud.

Nota: En caso de padecer o haber padecido algunas de las enfermedades anteriormente descritas u otra(s) diferentes, explique a continuación:

- ___ NO PADEZCO NINGUNA ENFERMEDAD
 ___ SI PADEZCO, LA SIGUIENTE ENFERMEDAD _____

Beneficiarios: Hasta por el monto de la deuda designo como primer beneficiario a **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** y el remanente a:

NOMBRE	PARENTESCO	%	IDENTIFICACIÓN

Habiendo leído y comprendido todo lo contemplado en el presente documento, firmo en señal de aceptación y compromiso en mi calidad de Deudor, Deudor Prendario, Acreditado y Usuario/Cliente de los servicios de **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

Firma del Cliente

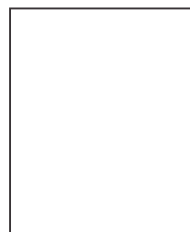
Nombre:

Identificación:

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:



Huella dactilar
(Índice Derecho)

Firma Acreedor Prendario
GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Nit. 860.006.797-9